



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 126/2020

Resolución ENRE N° 126/2020

ACTA N° 1629

Expediente ENRE N° EX-2019- 08336385-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte Existente y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), requerida por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESE S.A.) para la construcción e instalación de la nueva Estación Transformadora (ET) Ojo de Agua 132/33/13,2 kV - 30/30/30 MVA y una Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV, de aproximadamente CIENTO CUARENTA Y SIETE KILÓMETROS (147 km) de longitud que vinculará esta última con la ET Loreto. 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE o en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo. 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Establecer que una vez transcurridos los plazos establecidos y de no constar en las actuaciones la presentación de planteo u oposición alguna y en atención a los informes favorables presentados, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra mencionada en el artículo 1. 5.- EDESE S.A. deberá incorporar en su proyecto todas las observaciones y requerimientos técnicos presentados por CAMMESA y TRANSNOA S.A. a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). 6.- TRANSNOA S.A. deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM). 7.- Hacer saber que las obras e instalaciones involucradas en la construcción de la ET Ojo de Agua deberán cumplir con las siguientes resoluciones: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013, b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 y c) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012. 8.- Hacer saber que la



construcción de la LAT de 132 kV Loreto - Ojo de Agua deberá cumplir con las siguientes resoluciones: a) Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010, b) Resolución ENRE N° 400/2011, c) Resolución ENRE N° 190/2012 y d) Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015. 9.- Notifíquese a TRANSNOA S.A., a EDESE S.A., a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO (ENRESE). 10.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Lic. Federico J. Basualdo Richards.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 09/09/2020 N° 37810/20 v. 09/09/2020

Fecha de publicación 09/09/2020

